



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año de la Universalización la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216- 2020-MDA/A.

Ananea, 18 de agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTO:

- i) Acta de Reunión Ordinaria N° 011-2020-CSST-MDA, de fecha 17 de agosto del 2020;
- ii) Informe N° 015-2020-CSST/MDA/ICQ, de fecha 17 de agosto del 2020, emitido por el Presidente de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDA;
- iii) Informe N° 006-2020-UDPPE/MDA/LEOA, de fecha 17 de agosto del 2020, emitido por el Dr. Nelson Hugo Gadea Vargas;
- iv) Opinión Legal N° 100-2020-MDA-E/IHTH, de fecha 18 de agosto del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,
- v) Informe N° 006-2020-MDA/GM/CWMC, de fecha 18 de agosto del 2020, emitido por el Gerente Municipal de la MDA y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la Autonomía Política de que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se Declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control del Covid-19, que a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus precisiones y modificaciones, se declara en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del covid-19, habiéndose prorrogado el Estado de Emergencia Nacional, mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM; N° 064-2020-PCM; N° 075-2020-PCM; N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de Junio del 2020;

Que, por Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado el 03 de mayo del 2020, se aprueba la "Reanudación de Actividades", conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conforme mediante Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para la implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud, y se establece que la fase I de la "Reanudación de Actividades" se inicia en el mes de mayo del 2020";

Que, así mismo en el artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 053-2020- publicado el 05 de mayo del 2020, dispone prorrogar por el termino de quince (15) días hábiles, la suspensión del computo de plazo de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentran previstos en el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, contados a partir del 07 de mayo del 2020. Así también se faculta a las entidades publicas a aprobar, mediante resolución del titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a : a) La suspensión de plazos de tramitación de procedimientos administrativos en el numeral 2 del la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020- y sus prorrogas; b) La suspensión del computo de plazo de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole establecida en el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prorrogas, exceptuado los procedimientos iniciados de oficio;

Que mediante Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, se dispone prorrogar hasta el 01 de junio del 2020 la suspensión del computo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos regulados en el numeral 2° de la Segunda Disposición Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM; así como la

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales previstos en el numeral 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020, están facultados a aprobar mediante resolución del titular, el listado de procedimientos que no se encuentra sujeto a la suspensión de plazos, Artículo 3° Tramitación. los actos y actuaciones administrativas de los procedimientos administrativos incluidos en el listado a que refieren los artículo 1° y 2° precedentes, podrán tramitarse y notificarse a través de los canales no presenciales y medios o casillas electrónicas, previa autorización expresa del administrado, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del Marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las Graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;



Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;



Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prórroga del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19, que dispone en su artículo 16° de las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía. Las Entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptaran las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que se a posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de tramites, servicios u otros, así como estableciendo si fuera en caso, variación o ampliación de horario de atención en la entidad;

Que. Informe N° 006-2020-UDPPE/MDA/LEOA, de fecha 17 de agosto del 2020, mediante el cual el Dr. NELSON HUGO GADEA VARGAS. Medico Ocupacional de la Municipalidad Distrital de Ananea, comunica los siguientes:



PRIMERO. - A la realización del tamizaje de pruebas serológicas, al inicio fue en mínima cantidad de resultados positivos (4), cuales realizaron su cuarentena de acuerdo a protocolos no teniendo complicación alguna, según el seguimiento vía telefónica, de adolescentes de alta.

SEGUNDO. - En el segundo bloque de pruebas serológicas realizadas, esto se ha incrementado hubo varios con carga viral leve y sospechosos, en lo posterior el incremento fue de 17 pruebas, resultado 5 positivos y 3 con leve carga viral, dando un porcentaje de 47%.

TERCERO. - En el último tamizaje de pruebas serológicas (pruebas rápidas), de un total, de 45 pruebas salieron 19 positivos, que demuestran que es un 42%.

RECOMENDACIONES

Se analiza que la curva se ha incrementado de manera radical, por lo que se sugiere una suspensión temporal de 15 días ya que priorizando la salud del personal que está a su cargo no se puede correr el riesgo del incremento de casos y que en lo posterior alguno se agrave y tenga complicaciones como viene sucediendo por esta pandemia.

Que, mediante el Informe N° 015-2020-CSST/MDA/ICQ, de fecha 17 de agosto del 2020, mediante el cual el Ing. Ivár Cari Quispe, presidente del Comité de Salud en el Trabajo, remite el acta de reunión respecto a la evaluación de suspensión temporal y trabajo remoto, ahora bien conforme es de apreciarse del ACTA DE REUNION ORDINARIA N° 011-2020-CSST.MDA, donde en lo pertinente acuerda: "[...] por unanimidad recomendar que ante esta pandemia se evalúe mediante opinión legal, la suspensión temporal de acuerdo al informe del personal de salud encargado Dr. Nelson Gadea Vargas y planificación de trabajo remoto de todas las actividades laborales de acuerdo al informe del encargado de la unidad de acuerdos humanos dentro de la Municipalidad";

Que conforme al Decreto Supremo N° 05-2012-TR, en su artículo 40° dispone. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivo promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador. Ahora bien, conforme al artículo 42° de este mismo dispositivo legal se tiene que las funciones del Comité de seguridad y Salud en el Trabajo son las siguientes:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad de servicios de seguridad y salud en el trabajo.



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

b) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

c) Vigilar en cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionados con la seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

d) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.

e) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar por que se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.

f) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo riesgo y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.

Que, mediante Opinión Legal N° 100-2020-MDA-E/IHTH, de fecha 18 de agosto del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg, Ivan Huberth Trujillo Hilasaca, mediante el cual opina Aprobar la suspensión parcial temporal de 15 días de labores administrativas, disponiendo que las dependencias y/u oficinas que prestan servicios no esenciales, personal asistente, secretarías y/o análogos y todo el personal de la Entidad que presenta un riesgo en su salud guarden estricta cuarentena, conforme a las recomendaciones hechas por el Dr. Nelson Hugo Gadea Vargas, Medico de la Municipalidad Distrital de Ananea; Así mismo opina realizar y aprobar un inventario de procedimientos administrativos que no se encuentren sujetos a la suspensión de plazos de tramitación que establece el numeral 2 de la Segunda Disposición Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prorrogas;

Que, mediante Informe N° 006-2020-MDA/GM/CWMC, de fecha 18 de agosto del 2020, emitido por el Gerente Municipal de la MDA, Abg, Cesar William Mamani Cutisaca, recomienda que de acuerdo a los documentos en referencia, se tome a la brevedad posible las acciones pertinentes con un Acto Administrativo emitido por su despacho con respecto al petitorio de los documentos en referencia a), b) y c) y sean analizados y debatidos en sesión de concejo ordinario y/o extraordinario, con respecto a la suspensión parcial temporal de quince (15) días de labores administrativas en la Municipalidad Distrital de Ananea, el mismo que será contabilizado posterior a la emisión del Acuerdo de Concejo que aprueba el presente pedido, esto con el fin de salvaguardar la salud del personal de la entidad y evitar el riesgo de incremento de casos, y que en lo posterior alguno no se agrave y tengan complicaciones, esto en cumplimiento a las Medidas de Prevención y/o contención contra el Covid-19;

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2020-MDA/CM, de fecha 18 de agosto del 2020, se apruebo por UNANIMIDAD, la suspensión parcial temporal de 15 días de labores administrativas, disponiendo que las dependencias y/u oficinas que prestan servicios no esenciales, personal asistente, secretarías y/o análogos y todo el personal de la Entidad que presenta un riesgo en su salud guarden estricta cuarentena, conforme a las recomendaciones hechas por el Dr. Nelson Hugo Gadea Vargas, Medico de la Municipalidad Distrital de Ananea; Así mismo opina realizar y aprobar un inventario de procedimientos administrativos que no se encuentren sujetos a la suspensión de plazos de tramitación;

Por estos fundamentos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) así como los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, por lo que:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suspensión parcial temporal de 15 días de labores administrativas, disponiendo que las dependencias y/u oficinas que prestan servicios no esenciales, personal asistente, secretarías y/o análogos y todo el personal de la Entidad que presenta un riesgo en su salud guarden estricta cuarentena, conforme a las recomendaciones hechas por el Dr. Nelson Hugo Gadea Vargas, Medico de la Municipalidad Distrital de Ananea, el mismo que es contabilizado posterior a la emisión de Acuerdo de Concejo. (19 de Agosto del 2020 al 03 de Setiembre del 2020).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos la elaboración del Inventario de Procedimientos Administrativos, que no se encuentren sujetos a la suspensión de plazos de tramitación que establece el numeral 2 de la Segunda Disposición Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prorrogas.

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDA y demás unidades orgánicas pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCOMENDAR a Secretaria General notifique con el presente dispositivo a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y trámite correspondiente.

ARTICULO QUINTO: LOS INFORMES que constituyen los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad del personal profesional que suscribe los mismos.

ARTICULO SEXTA: DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea